



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 092 de 2015 “Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la Resolución 01232 de 2013”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 4° numeral 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 249 de 2004, *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, en el numeral 4 del artículo 4° le atribuye al despacho de la Dirección General la facultad de *“Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.”*

Que el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, en el artículo 84, Plan de Austeridad del Gasto, señala que durante la vigencia fiscal de 2019 los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015 deberán *“4. Justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo”*.

Que la Directiva Presidencial No. 09 de 9 de noviembre de 2018, mediante la cual se emiten Directrices de Austeridad del Gasto Público para las comisiones de servicios, tiquetes aéreos y viáticos, determina que cada entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la austeridad en este tipo de gastos.

Que la Resolución 0092 de 2015 en su artículo 1° define los gastos de viaje como el pago que se confiere a contratistas para cubrir los gastos en que tengan que incurrir para desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratado, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto respectivo.

Que el artículo 8° de la Resolución 0092 de 2015, señala que las tarifas previstas para los gastos de viaje se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional en el Decreto por el cual se fijan escalas de viáticos del SENA, y las Tarifas previstas para “otros gastos de Transporte” se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, cuyos valores serán informados mediante circular proferida por la Secretaría General.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, en sus considerandos señaló: *“Que finalmente y tal como consta en acta de acuerdo del 20 de diciembre de 2018 suscrita por los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se fijó de manera concertada un incremento del 6% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2019, que equivale a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00), acuerdo que se procede a acoger mediante el presente Decreto”*.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*, determinó en sus considerandos que *“el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres puntos dieciocho por ciento (3,18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidas en el presente decreto se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) retroactivo a partir del 1 de enero del presente año”*.

Que en virtud a lo señalado en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, fueron reajustados en un 4,5% la tarifa de los gastos de transporte en las comisiones de servicio de los Servidores Públicos del SENA.



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 092 de 2015 “Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la Resolución 01232 de 2013”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución 092 de 2015, las tarifas previstas para otros gastos de transporte, de los gastos de viaje de los contratistas, deben ser reajustados conforme al porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, es decir, se deben reajustar con un incremento del 6% que es el dispuesto para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2019.

Que en razón a la desigualdad que se presenta entre el porcentaje de incremento de los “otros gastos de transporte” de los Servidores Públicos del SENA frente al porcentaje de incremento de los “otros gastos de transporte” para los contratistas del SENA, y en procura de hacer efectiva la política nacional de austeridad en el gasto, se hace necesario modificar el artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015 y unificar el incremento en la misma proporción que fija el Gobierno Nacional mediante Decreto expedido anualmente para los Gastos de Viaje y otros gastos de transporte de los contratistas del SENA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 8°: Las tarifas previstas en los artículos quinto y séptimo de esta resolución respecto de los “GASTOS DE VIAJE” y “OTROS GASTOS DE TRANSPORTE” se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional, en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos; los valores serán informados mediante circular expedida por la Secretaría General”.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional, Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo, Coordinador del Grupo de Presupuesto y al Coordinador del Grupo de Tesorería de la Dirección General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Vo.Bo. Verónica Ponce Vallejo, Secretaría General.

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico.

Revisó: Fabio Andres Forero Díaz, Contratista Secretaría General

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Proyectó: Zulma Yolima Lobatón, Contratista Secretaría General.